



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 110010204000202402731 00

NI 142049

Tutela primera instancia
A/José Angel Parra Bernal

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **José Ángel Parra Bernal**, en contra de la **Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y al Juzgado Veinticuatro de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de dicha ciudad**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, vida y libertad.

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlese al **Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano «La Picota»**, el **Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC** y a las partes e intervinientes en el **proceso 680013104005200500165**.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del artículo 2.2.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 2º del Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades demandadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a los correos electrónicos oficiales distinguidos como despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Finalmente, solicítese copia del proceso 680013104005200500165.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: D8D2B648FF893890D40C3E6020D1EB5EED66CAB693F5FAA2F44F0BD090A9A7B2
Documento generado en 2024-12-06